



ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL  
SAN JUAN

JLDSLJ-2015-001

## POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EMPLEOS TRANSICIONALES

### ACTIVIDADES DE ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS LEY DE INNOVACIÓN Y DE OPORTUNIDADES PARA LA FUERZA LABORAL (WIOA)

#### PROPOSITO

Proveer información y guía al personal del Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan (ALDL) relacionada a la prestación de servicios de empleos transicionales para los participantes adultos y trabajadores desplazados bajo la Ley de Innovación y de Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), de manera de establecer criterios uniformes que cumplan con la base legal aplicable.

#### REFERENCIAS

Public Law 113-128 Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA)

Guía de Planificación para la Especificación de Trabajo bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), Fomento Económico de Puerto Rico, Programa de Desarrollo Laboral, mayo 2015

#### TRASFONDO

El 22 de julio de 2014, el Presidente de los Estados Unidos Barack Obama firmó la Ley Pública 113-128 Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA), conocida como la Ley de Innovación y de Oportunidades para la Fuerza Laboral. La misma sustituye a la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora de 1998 (WIA, por sus siglas en inglés).

WIOA se dirige a proveer a la población de desempleados y subempleados el acceso a oportunidades de empleo, educación, adiestramientos y servicios de sostén para que sean exitosos en el mercado laboral. De igual manera, hace disponible a los patronos el recurso humano diestro que necesitan para poder competir en una economía global.

WIOA establece la provisión de empleos transicionales para participantes de los programas de Adultos y Trabajadores Desplazados. Incluye además,

requerimientos de servicios para la población con múltiples barreras para el empleo.

JURISDICCIÓN

Esta Política Pública pertenece y aplica al Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan.

VIGENCIA

Esta Política Pública entrará en vigor con su firma y estará vigente hasta que sea enmendada o derogada por la Junta Local de San Juan bajo la Ley de Innovación y de Oportunidades para la Fuerza Laboral.

POLÍTICA PÚBLICA

La Ley de Innovación y de Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA) establece en la sección 134(c)(3)(D)(x) la disponibilidad de los empleos transicionales como una de las opciones de servicios de adiestramiento para la población elegible. La sección 134(d)(5) define los empleos transicionales.

La sección 134(d)(5) dispone la utilización de una porción de los fondos asignados a los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados para la prestación de empleos transicionales:

*"(5) TRANSITIONAL JOBS.—The local board may use not more than 10 percent of the funds allocated to the local area involved under section 133(b) to provide transitional jobs under subsection (c)(3) that—*

- (A) are time-limited work experiences that are subsidized and are in the public, private, or nonprofit sectors for individuals with barriers to employment who are chronically unemployed or have an inconsistent work history;*
- (B) are combined with comprehensive employment and supportive services; and*
- (C) are designed to assist individuals described in subparagraph (A) to establish a work history, demonstrate success in the workplace, and develop the skills that lead to entry into and retention in unsubsidized employment."*

Los enunciados en esta Política Pública de Servicios Transicionales bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral responden a las normas y parámetros determinados por dicho estatuto federal para el ofrecimiento de oportunidades de empleos transicionales. El Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan adopta esta política pública como referente de los parámetros de prestación de empleos transicionales.

Conforme WIOA los empleos transicionales son experiencias de trabajo de tiempo limitado en los sectores público, privado y sin fines pecuniarios. A los efectos, el ALDL:

1. Adóptala la definición de la actividad de experiencia de trabajo enunciada por el Programa de Desarrollo Laboral como una "*experiencia de aprendizaje planificada y estructurada, que se ofrece en un área de trabajo por un período limitado de tiempo.*"
2. Proveerá experiencias de trabajo cuya duración no deberá exceder los seis (6) meses. Se podrá hacer excepciones a esta duración de acuerdo a los parámetros de tiempo que establezca el patrono para que el participante pueda desarrollar las destrezas necesarias.
3. Podrá contratar la actividad de empleos transicionales con patronos provenientes de los sectores público, privado y sin fines pecuniarios que presenten al ALDL su interés de desarrollar este tipo de modalidad de servicio.

WIOA dirige los empleos transicionales a individuos con barreras para el empleo que manifiestan desempleo crónico o un historial de trabajo inconsistente. A los efectos, el ALDL:

1. Adopta a la población de desempleados crónicos o con un historial de trabajo inconsistente como los grupos prioritarios para ofrecerle o que se les haga disponible los empleos transicionales como herramienta para que éstos avancen hacia el empleo no subsidiado y la auto-suficiencia económica. Estos clientes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad para los Programas de Adultos y de Trabajadores Desplazados definidos por WIOA y adoptados por el ALDL mediante el documento de *Política Pública de Elegibilidad de Participantes, Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes* bajo la Ley de Innovación y de Oportunidades de la Fuerza Laboral emitida por la Junta Local.
2. Define un desempleado crónico como "un individuo que ha estado sin trabajar por un período de un año o más."
3. Define un individuo con historial de trabajo inconsistente como aquel que ha tenido empleo y no permanece en el mismo por más de tres (3) meses tiempo, que no se identifica con una preferencia ocupacional y por eso abandona el empleo, es cesanteado porque no alcanza la ejecución esperada y/o demuestra hábitos de trabajo no aceptables como ausencias y/o tardanzas frecuentes o no justificadas, no sigue instrucciones, no desarrolla las destrezas necesarias.
4. Ofrecerá énfasis a grupos difíciles de servir como deambulantes, ex ofensores y amas de casas, entre otros.

Conforme WIOA los empleos transicionales son experiencias de trabajo de tiempo limitado en los sectores público, privado y sin fines pecunarios. A los efectos, el ALDL:

1. Adópta la definición de la actividad de experiencia de trabajo enunciada por el Programa de Desarrollo Laboral como una "*experiencia de aprendizaje planificada y estructurada, que se ofrece en un área de trabajo por un período limitado de tiempo,*"
2. Proveerá experiencias de trabajo cuya duración no deberá exceder los seis (6) meses. Se podrá hacer excepciones a esta duración de acuerdo a los parámetros de tiempo que establezca el patrono para que el participante pueda desarrollar las destrezas necesarias.
3. Podrá contratar la actividad de empleos transicionales con patronos provenientes de los sectores público, privado y sin fines pecunarios que presenten al ALDL su interés de desarrollar este tipo de modalidad de servicio.

WIOA dirige los empleos transicionales a individuos con barreras para el empleo que manifiestan desempleo crónico o un historial de trabajo inconsistente. A los efectos, el ALDL:

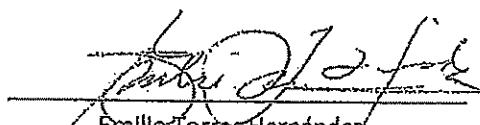
1. Adopta a la población de desempleados crónicos o con un historial de trabajo inconsistente como los grupos prioritarios para ofrecerle o que se les haga disponible los empleos transicionales como herramienta para que éstos avancen hacia el empleo no subsidiado y la auto-suficiencia económica. Estos clientes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad para los Programas de Adultos y de Trabajadores Desplazados definidos por WIOA y adoptados por el ALDL mediante el documento de *Política Pública de Elegibilidad de Participantes, Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes* bajo la Ley de Innovación y de Oportunidades de la Fuerza Laboral emitida por la Junta Local.
2. Define un desempleado crónico como "un individuo que ha estado sin trabajar por un período de un año o más."
3. Define un individuo con historial de trabajo inconsistente como aquel que ha tenido empleo y no permanece en el mismo por más de tres (3) meses tiempo, que no se identifica con una preferencia ocupacional y por eso abandona el empleo, es cesanteado porque no alcanza la ejecución esperada y/o demuestra hábitos de trabajo no aceptables como ausencias y/o tardanzas frecuentes o no justificadas, no sigue instrucciones, no desarrolla las destrezas necesarias.
4. Ofrecerá énfasis a grupos difíciles de servir como deambulantes, ex ofensores y amas de casas, entre otros.

WIOA requiere que los empleos transicionales se combinen con empleo y servicios de sostén y se les ayude a establecer un historial de trabajo exitoso y que puedan desarrollar las destrezas que los lleve a entrar y permanecer en un empleo no subsidiado. A los efectos, el ALDL:

1. Identificará empleos transicionales que sean dirigidos al empleo (*job driven*) en los que puedan ser colocados participantes del ALDL.
2. Atenderá a los participantes mediante el manejo de casos, de manera de que se pueda diseñar una estrategia de servicios que los ayude a adquirir las habilidades ocupacionales necesarias y facilite su transición exitosa al mundo laboral.
3. Realizará al participante una evaluación abarcadora mediante la cual se identifique, entre otras cosas, las necesidades de servicios de sostén y le proveerá los mismos, ya sea los del ALDL o mediante referidos a socios del sistema de gestión única y otros recursos disponibles en el área Local.
4. Asegurará que el servicio de empleo transicional que se diseñe y ofrezca al participante se documente y justifique en el expediente de manejo de casos.

APROBACIÓN

Para que así conste su aprobación por parte de la Junta Local WIOA, el 1 de diciembre de 2015.



Emilio Torres Hernández  
Presidente  
Junta Local WIOA

1 de diciembre 2015

Fecha